

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Surquillo, 01 de MARZO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 034-2019-DISAD/INEN, de fecha 30 de enero de 2019 y el Informe Técnico N° 014-2019-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de recursos Humanos, el Informe N° 0126-2019-ORH-OGA/INEN de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 172-2019-OAJ/INEN de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

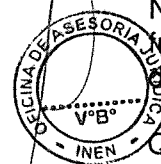
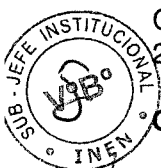
Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, la solicitud de Licencia por Capacitación presentada por la **T.M. JULIA LUISA MOYA NARANJO**, Tecnóloga Médica del Equipo Funcional de Citometría de Flujo, Departamento de Patología, para asistir en calidad de participante de la Pasantía en el “**LABORATORIO UNIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA**”, que se realizará del 13 de febrero al 01 de Marzo de 2019, en la ciudad de Guadalajara, México;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de competencia de los servidores en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: “(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)” y que “(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)”;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;



Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (México), se considerará para su desplazamiento dos días adicionales: 12 de febrero y 02 de marzo de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, de la revisión al expediente administrativo se verifica que el periodo del evento es del 13 de febrero al 01 de Marzo de 2019 en la ciudad de Guadalajara – México, razón por la cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo General, en dicho artículo se establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Capacitación con eficacia anticipada a la **T.M. JULIA LUISA MOYA NARANJO**, Tecnóloga Médica del Equipo Funcional de Citometría de Flujo, Departamento de Patología, para asistir en calidad de participante de la Pasantía en el “**LABORATORIO UNIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA**”, del 12 de febrero al 02 de Marzo de 2019, en la ciudad de Guadalajara, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **T.M. JULIA LUISA MOYA NARANJO**, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

